



Nº de Oficio 109.-049/2021  
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021



**LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE PRESIDE EL TITULAR  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESENTE**

Me refiero a las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, específicamente a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que dispone la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación.

En cumplimiento al citado ordenamiento legal, con fundamento en el artículo 23, Fracción IV, de la citada Ley, por medio del presente, se notifica a Usted, dos informes que contienen los resultados de la revisión sistemática elaborados por el Subcomité de Pesca Responsable, a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría, en su calidad de Autoridad Normalizadora, presentados ante este Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (CCNNA), sobre las normas oficiales mexicanas siguientes:

1. NOM-028-SAG/PESC-2016, pesca responsable en la Presa Ing. Fernando Hirriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para la el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2016, y
2. NOM-060-SAG/PESC-2016, pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas en jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2016.

Derivado de lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente los informes respectivos, solicitando en primer lugar, se tenga por presentado ambos informes dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, y en segundo lugar, la publicación de éstos en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas, las cuales continuarán surtiendo efectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General y Secretario Técnico del CCNNA**

**Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña**

C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- Secretario Del Ramo.- Presente.  
ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA.- Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria y Presidente del CCNNA.- Presente.







**SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SAG/PESC-2016, PESCA RESPONSABLE EN LA PRESA ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA (ZIMAPÁN), EN HIDALGO Y QUERÉTARO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de septiembre de 2016.**

**Fecha de última modificación: sin modificación.**

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3 y 4
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V.	CONCLUSIÓN.....	4





## I. DIAGNÓSTICO

El 23 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la Presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

La Presa Zimapán, ubicada entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, es un embalse artificial construido con el objetivo principal de generar energía eléctrica, servir como medio para el control de niveles de agua y su captación con fines de riego y adicionalmente para el desarrollo de pesquerías.

La existencia de diversos recursos pesqueros como la tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus* y *Oreochromis niloticus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*), bagre nativo (*Ictalurus mexicanus*), carpa barrigona (*Cyprinus rubrofasciatus*), carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), carpa espejo (*Cyprinus carpio*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), otros ciprínidos (*Algansea tincella* y *Carassius auratus*), ha generado el interés y demanda de las comunidades ribereñas y próximas al embalse, así como de prestadores de servicios turísticos de la zona para desarrollar actividades de pesca comercial y pesca deportivo-recreativa.

Por este motivo, la regulación se complementa con las siguientes NOM: NOM-009-SAG/PESC-2015 Vedas, Modificación a la NOM-017-PESC-1994 Pesca Deportivo-Recreativa, NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos, NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, NOM-034-SCT4-2009 Equipo mínimo de seguridad en embarcaciones menores y NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescado Frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

Con las actuales medidas de manejo y administración de las pesquerías vigentes en el embalse, se espera mantener la producción en niveles sustentables, sin afectar su capacidad de renovación, ni la calidad ambiental de los hábitats existentes.

## II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA





La NOM-028-SAG/PESC-2016 tiene como propósito el establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa Zimapán, siendo de observancia obligatoria para los titulares de los permisos y concesiones para el aprovechamiento de las especies de la fauna acuática del citado cuerpo de agua, así como para quienes realicen actividades de pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico.

La captura comercial en la Presa Zimapán ha presentado variaciones importantes en sus volúmenes totales anuales, aunque recientemente se ha estabilizado alrededor de las 550-600 toneladas anuales, principalmente de tilapia y carpa, cuya venta reporta importantes beneficios en la seguridad alimentaria y el bienestar social, a nivel regional y nacional.

### III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Según los datos reportados en base a los Avisos de Arribo del área de la Presa Zimapán, la producción anual de los últimos 5 años previos a 2019, se ubica en un promedio de alrededor de 570 toneladas, principalmente de tilapia, seguida de carpa, el principal destino de esta producción es el mercado local y regional, aunque también se destina parte de la producción a los grandes centros de consumo como la Ciudad de México y Guadalajara.

Se espera que 2019 y 2020 sean años con variaciones atípicas en la producción derivadas de la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), ya que el efecto del confinamiento y la reducción de las actividades pesqueras y deportivo-recreativas, ocasionaran una posible baja en el promedio anual; lo cual, sin embargo, podría significar que en años subsecuentes (2022-2023) se genere un promedio superior derivado de los beneficios de la disminución del esfuerzo pesquero aplicado, lo cual, permitirá a las poblaciones objetivo una mayor recuperación debido a la mayor presencia de reproductores y al reclutamiento incrementado, lo que beneficiara indirectamente a los aproximadamente 450 pescadores que cuentan con 225 embarcaciones menores operando en el embalse.

Conforme a lo establecido en la Carta Nacional Pesquera (2010), se mantiene la recomendación de no incrementar el esfuerzo pesquero actual y respetar las tallas mínimas de captura por especie establecidas en la NOM 028, con la finalidad de mantener los promedios de producción anuales, ya que la actividad pesquera en el embalse depende directamente de la cantidad de agua existente (% de





almacenamiento) y debido al incremento en el uso de agua para generación de energía, uso doméstico y de riego, aunado al efecto del cambio climático global y las sequías, se pueden esperar reducciones que afectarían negativamente el potencial pesquero de este cuerpo de agua.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).**

La revisión de la norma ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Zimapán, ubicada entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, por lo que con base en los datos de aprovechamiento, se considera que se ha permitido el mantenimiento de la actividad pesquera en niveles sustentables, siendo innecesaria la modificación de las mismas por el momento.

Por lo tanto, se determinó que no es requerida la modificación de la NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la Presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, considerándose en su lugar como indispensable, la aprobación del mantenimiento de su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la Presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determina proceder a hacer entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de que esta NOM mantenga su vigencia sin ajustes.





**SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-SAG/PESC-2016, PESCA RESPONSABLE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES DULCEACUÍCOLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de septiembre de 2016.**

**Fecha de última modificación: sin modificación.**

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3 y 4
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V.	CONCLUSIÓN.....	4





## I. DIAGNÓSTICO

El 19 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

La NOM 060 incluyen regulaciones de aplicación general y específicas para 43 cuerpos de agua continentales, ubicados en 20 estados del país, por lo cual es una de las regulaciones mas complejas y de amplia aplicación en el país, donde se cuenta con un total de 50 ríos principales, 70 lagos y 4,462 presas y bordos, de las cuales 667 están clasificadas como grandes presas por sus características generales.

En esta amplia variedad de cuerpos de agua continentales existe la presencia de una importante actividad pesquera que se ubica en alrededor de 40,000 toneladas anuales, lo cual representa un 25% de la producción pesquera nacional, siendo siete las principales pesquerías de agua dulce con la mayor importancia económica, incluyendo bagre, carpa, charal, langostino, lobina, mojarra (incluyendo tilapia) y trucha; adicionalmente existe una importante representación de prestadores de servicios turísticos para desarrollar actividades de pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico que sirve de sustento económico y nutricional a las comunidades locales.

Por este motivo, la regulación se complementa con las siguientes NOM: NOM-009-SAG/PESC-2015 Vedas, Modificación a la NOM-017-PESC-1994 Pesca Deportivo-Recreativa, NOM-034-SCT4-2009 Equipo mínimo de seguridad en embarcaciones menores, NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos y NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Con las actuales medidas de manejo y administración de las pesquerías vigentes en los cuerpos de agua continentales donde aplica la NOM 060, se espera mantener la producción en niveles sustentables, sin afectar su capacidad de renovación, ni la calidad ambiental de los hábitats existentes.

## II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA





La NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, siendo de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuacultura comercial, en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La captura comercial en los cuerpos de agua continentales ha venido ganando mayor relevancia ya que cada vez reporta más y mejor beneficios en la seguridad alimentaria y el bienestar social, a nivel regional y nacional.

### **III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

Según los datos reportados en base a los Avisos de Arribo, la producción anual de los cuerpos de agua continentales en los últimos 5 años previos a 2019, se ubican en un promedio de alrededor de 40,000 toneladas, principalmente de tilapia, bagre, carpa, charal, langostino, lobina, mojarra y trucha, siendo el principal destino de esta producción en la mayoría de los casos el mercado local y regional, aunque también se destina una parte muy importante de la producción a los grandes centros de consumo como la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara.

Se espera que 2019 y 2020 sean años con variaciones atípicas en la producción nacional derivadas de la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), ya que el efecto del confinamiento y la reducción de las actividades pesqueras y deportivo-recreativas, ocasionaran una posible baja en el promedio anual; lo cual, sin embargo, podría significar que en años subsecuentes (2022-2023) se genere un promedio superior derivado de los beneficios de la disminución del esfuerzo pesquero aplicado, lo cual, permitirá a las poblaciones objetivo una mayor recuperación debido a la mayor presencia de reproductores y al reclutamiento incrementado, lo que beneficiara indirectamente todos los pescadores, prestadores de servicios y acuacultores en la gran mayoría de los cuerpos de agua continentales donde aplica la NOM 060.





Conforme a lo establecido en la Carta Nacional Pesquera (2012), se mantiene la recomendación de no incrementar el esfuerzo pesquero actual y respetar las tallas mínimas de captura por especie establecidas en la NOM 060, con la finalidad de mantener los promedios de producción anuales, ya que la actividad pesquera en la mayoría de estos cuerpos de agua depende directamente de la cantidad de agua existente (% de almacenamiento) y debido al incremento en el uso de agua para generación de energía, uso doméstico y de riego, aunado al efecto del cambio climático global y las sequías, se pueden esperar reducciones que afectarían negativamente el potencial pesquero de diversos cuerpos de agua.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).**

La revisión de la NOM 060 ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los cuerpos de agua continentales donde tiene vigencia, por lo que con base en los datos de aprovechamiento, se considera que se ha permitido el mantenimiento de la actividad pesquera en niveles sustentables, siendo innecesario la modificación de las mismas por el momento.

Por lo tanto, se determinó que no es requerida la modificación de la NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, considerándose en su lugar como indispensable, la aprobación del mantenimiento de su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determina proceder a hacer entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para la





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**CONAPESCA**  
COMISIÓN NACIONAL DE AGUACULTURA Y PESCA

publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de que esta NOM mantenga su vigencia sin ajustes.



